

CONVOCATORIA 2009 PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AREA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AMOREBIETA-ETXANO MEDIANTE REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Mediante Acuerdo de presidenta 79-09 del 16 de marzo de 2009, el Organismo Autónomo Ametx de Amorebieta-Etxano aprobó las Bases Reguladoras y la convocatoria de 2009 para la concesión de las subvenciones del área de educación.

PRIMERO: FINALIDAD

Las subvenciones que se regulan en la presente convocatoria tienen por objeto la financiación de aquellas actividades de carácter socio-educativo o cívico que sean llevadas a cabo dentro del municipio de Amorebieta-Etxano.

SEGUNDO: ENTIDADES DESTINATARIAS

Tendrán la consideración de beneficiario/a, toda persona física o jurídica, que promueva o realice la actividad descrita en el punto anterior.

Deberán ser:

- Centros escolares o institutos que desarrollen actividades de carácter socio-educativo o cívico.
- Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Amorebieta-Etxano, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio.
- Personas físicas, en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y empadronadas en el municipio.

Podrán así mismo acceder a la condición de beneficiarias de subvención ordinaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, tengan su domicilio social en Amorebieta-Etxano y puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

En el caso de que el solicitante sea una entidad que tenga el carácter de Asociación o Fundación, deberá estar registrada en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco así como en el Registro Municipal de Entidades de Amorebieta-Etxano.

TERCERO: LUGAR, PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

a) La solicitud, dirigida a la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura y Euskera AMETX, se presentará en el Registro de entrada del Organismo Autonomo Ametx (C/ Parque Zelaieta s/n) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la LEY 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre **el 1 de abril y el 15 de mayo de 2009** (ambos inclusive), debiendo acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI de quien presenta de la solicitud.
- Fotocopia del CIF de la entidad, en caso de tratarse de una entidad jurídica.
- Proyecto detallado de las actividades a desarrollar durante el año , incluyendo, al menos, descripción

de cada una de ellas, población a la que se dirige la actividad y objetivos que se persiguen, así como presupuesto estimado

- Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante durante el año anterior a la solicitud. Para el caso de que dicha memoria se hubiera ya aportado como parte de la justificación de la subvención anual recibida en 2008, tal circunstancia se hará constar expresamente en la solicitud.
- Declaración sobre el número de socios con que cuente la entidad.
- Declaración del número de beneficiarios susceptibles de ser subvencionados.
- Certificado de la Hacienda Foral de Bizkaia, acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. En el supuesto de Asociaciones cuya única obligación tributaria lo sea para con el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, incluirán en la solicitud declaración expresa en tal sentido, siendo el propio Ayuntamiento el que aporte de oficio el certificado mencionado.
- Cuando la solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.

b) En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Organismo Autónomo AMETX deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de las instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación y la cuantía solicitada, o en su caso, recibida.

c) Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Organismo Autónomo podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

d) En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Organismo Autónomo, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

e) Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

f) No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formuladas por persona o entidad que tenga pendiente la presentación de memoria explicativa y/o justificación documental de subvenciones recibidas del Ayuntamiento o sus Organismo Autónomos en ocasiones anteriores.

g) El órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones

CUARTO: CRITERIOS DE VALORACION

SOLICITANTE (máximo 40 puntos)

- a) Significado y/o arraigo en el entorno del municipio de Amorebieta-Etxano, de la persona o entidad que formule la propuesta (máximo 15 puntos)
- b) La continuidad de la actividad desarrollada por la solicitante a través de los años (máximo 15 puntos)
- c) Dificultad para acudir a otros medios de financiación obtenida de otras instituciones (máximo 5 puntos)
- d) Medios económicos propios con que cuenta el solicitante (máximo 5 puntos)

PROGRAMA: (máximo 60 puntos)

- a) El tipo de actividad según el siguiente orden de prelación (máximo 30 puntos)
 - específica: la que desarrolla las características del lugar (lengua, toponimia, ...).
 - empleo de nuevas tecnologías.
 - dirigidas al público infantil.
 - dirigidas al público juvenil.
 - dirigidas al público en general.
- b) Duración de la actividad y periodicidad (máximo 10 puntos).
- c) Que el proyecto sea original e innovador (máximo 5 puntos)
- d) Que la actividad se desarrolle íntegramente en euskera (máximo 5 puntos)
- e) Aportación de la actividad al fomento y mantenimiento de las relaciones de igualdad (por razón de lengua, raza, sexo o religión) (máximo 5 puntos).
- f) Consideración hacia el entorno y respeto del medio ambiente y del medio natural (máximo 5 puntos).

Cada uno de los proyectos será valorado, en su conjunto, por el área o departamento correspondiente, el cual podrá solicitar asesoramiento a aquellas personas o entidades que considere oportuno.

QUINTO: TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

a) El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases específicas será la Dirección del Organismo Autónomo de Cultura y Euskera AMETX.

b) El órgano competente para formular la propuesta de resolución definitiva será la Comisión de Concesión de Subvenciones, estará formado por los siguientes miembros:

- Presidenta: presidenta del Organismo Autónomo Cultura y Euskera AMETX.
- 2 vocales: técnico/a del área e interventora o persona en quien delegue.
- Secretario/a: auxiliar o administrativo/a del área.

La presidenta del Organismo Autónomo acordará la resolución definitiva.

c) El plazo máximo de resolución y notificación es de cuatro meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En el Boletín Oficial de Bizkaia se publicará un extracto de la resolución indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo

SEXTO: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones se imputarán a los créditos presupuestarios disponibles de la partida 4515 41100 la cantidad máxima de 70.000 € y de la partida 4515 48100 la cantidad máxima de 42.000 € del Presupuesto del Organismo Autónomo, a repartir entre las solicitudes presentadas.

Amorebieta-Etxanon, 2009ko martxoaren 16an
AMETX ERAKUNDE AUTONOMOKO PRESIDENTEA

Sara Chamizo Díez

